



Municipalidad de San Rafael

SAN RAFAEL, 20 de MARZO DE 2020.-

RESOLUCION N° 240 /2020.-

VISTOS el Decreto de necesidad y urgencia sobre "Emergencia Coronavirus COVID_19, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, (DECNU-2020-297-APN-PTE) y

CONSIDERANDO: QUE el Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-2020-297-APN-PTE), prescribe en su artículo 10 "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias".

QUE el artículo 6°, establece que "Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios: Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas

QUE no se encuentra en el mencionado decreto la excepción de los comercios habilitados como venta de vino-licores y/o similares, las cuales deben encontrarse cerrados, bajo apercibimiento de disponer la clausura del comercio.

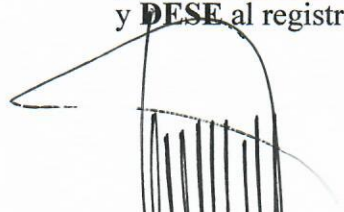
Es por ello que, en la búsqueda de proteger la salud de la población del Departamento, el Señor

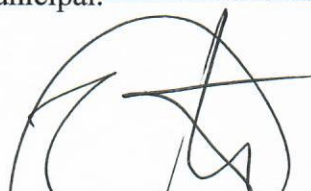
INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo Primero: PROHIBIR la apertura de los comercios habilitados como venta de vino-licores y/o similares, que se encuentran en nuestro departamento, bajo apercibimiento de disponer la clausura del comercio, ello conforme a lo que prescribe el art. 10 conc. y sig. del DECNU-2020-297-APN-PTE.-----

Artículo Segundo NOTIFIQUESE a todos los comercios del referido rubro de nuestro departamento.-----

Artículo Tercero: PUBLIQUESE, CUMPLASE, comuníquese a quienes corresponda y DESE al registro de Resoluciones y al Digesto Municipal.-----


GUSTAVO PERRET


FELIX